

## Notificación de fideicomiso revocable (NRT)

### ¿Cómo notifico que una persona difunta tenía un fideicomiso revocable?

#### Información general

El proceso para notificar a las personas interesadas y a los acreedores que una persona difunta había establecido un fideicomiso antes de fallecer se inicia mediante la presentación de tres documentos antes la Oficina del Registro de Testamentos: (1) una *Notificación de la existencia de un fideicomiso revocable*, (2) una *Certificación de fideicomiso*, y (3) un formulario de *Información contable financiera solo para fideicomisos (Formulario 27-T)*. La División Testamentaria y de Sucesiones dispone la publicación de la notificación en los dos medios seleccionados por el solicitante, y las editoriales facturan a los fideicomisarios directamente. Los fideicomisarios deben enviar por correo una copia de la notificación dentro de los 15 días de la primera fecha de la publicación a todos los beneficiarios calificados del fideicomiso, los herederos del difunto y los acreedores cuyas identidades se conozcan o podrían determinarse de manera razonable. Los fideicomisarios pueden presentar las pruebas de publicación y la *Verificación y certificado de notificación de la existencia de un fideicomiso revocable* dentro de los 90 días de la primera fecha de publicación como evidencia de que el envío se realizó, aunque no están obligados a hacerlo.

El fideicomiso está sujeto a los reclamos de los acreedores del fideicomitente difunto, los costos de administración del patrimonio del fideicomitente, los gastos del funeral y la disposición de los restos del fideicomitente difunto, y las asignaciones estatutarias al cónyuge y a los hijos supérstites en la medida en que el patrimonio sucesorio residual del fideicomitente difunto sea inadecuado para satisfacer dichos reclamos, costos, gastos y asignaciones.

La acción para impugnar la validez del fideicomiso debe iniciarse (1) un año a partir de la fecha de defunción del fideicomitente difunto, (2) seis meses a partir de la fecha de la primera publicación de la *Notificación de la existencia de un fideicomiso revocable* o (3) noventa días a partir de que el fideicomisario le envíe a una persona con una posible causa de acción una copia del instrumento de fideicomiso y una notificación donde se informe a la persona sobre la existencia del fideicomiso, el nombre y domicilio del fideicomisario y el plazo otorgado para el inicio del proceso; lo que ocurra primero.

#### Reclamos

Los acreedores y otras personas interesadas tienen seis meses a partir de la primera fecha de publicación de la notificación para presentar cualquier reclamo en contra del fideicomiso. Para presentar un reclamo, complete el formulario titulado *Reclamo en contra de un fideicomiso revocable*, envíe una copia a los fideicomisarios y presente un reclamo ante la División Testamentaria y de Sucesiones junto con el pago del arancel de presentación de \$5.00 en efectivo o mediante un cheque pagadero a "Register of Wills" (Registro de Testamentos). El fideicomisario puede responder mediante un formulario de *Notificación de medida tomada sobre un reclamo*. Si los fideicomisarios no toman

medidas sobre un reclamo, conceden un reclamo pero no lo pagan dentro de un plazo razonable o rechazan el reclamo, el demandante puede presentar una petición para el pago con los fondos del fideicomiso.

Estos procesos se rigen por las secciones 19-1301 *et. seq.* y, específicamente, 19-1305.05(d) y 19-1306.04(a)(3) del Código del Distrito de Columbia, y por las Normas 202, 208, 212 y 213 de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior. El Código del Distrito de Columbia puede encontrarse [aquí](#). Las Normas de la División Testamentaria y de Sucesiones pueden encontrarse [aquí](#).